

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 368/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los y las estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley. Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas bebidas alcohólicas, cigarrillo y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.”;

Que, la Transitoria Segunda del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: La normativa interna de la Universidad Técnica de Machala, seguirá en todo lo que no fuere contrario a la Constitución, las Leyes, Reglamentos Generales y el presente Estatuto; o,, hasta que se expidan los nuevos Reglamentos, Directrices e Instructivos.”;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 101 estipula a la Unidad de Bienestar Estudiantil como: “La Institución mantendrá una Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales de conformidad al Art. 86 de la LOES.

La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar por intermedio de sus representantes legales la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la ley.

Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre las drogas.

Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, la Universidad Técnica de Machala establecerá en sus planes operativos el presupuesto correspondiente”;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 368/2014

Pág. 2

Que, en el art. 13 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, consta como Proceso Habilitante de Apoyo, la Dirección de Bienestar Estudiantil;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Machala, objetivo estratégico N° 10/2, "Mejorar la gestión institucional" determina la necesidad de "Adecuar la reglamentación interna en función del Estatuto vigente";

Que, con resolución N° 335/2014, Consejo Universitario en sesión de octubre 14 de 2014, aprobó en primera discusión el Reglamento General de la Unidad de Bienestar Estudiantil;

Que, contando con el informe del Ab. José Correa Calderón, Procurador de la UTMACH, en oficio N°582 A PG-UTMACH de octubre 30 del 2014;

En ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, y de conformidad con las atribuciones que le concede el literal f) del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar en segunda instancia el Reglamento de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 30 de 2014

Machala, noviembre 16 del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la UTMACH